PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº028 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ENE 2021

VISTO:

El Informe N° 0021-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, emitido por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y el Informe N° 308-2020-MINAGRI-PEBLT/DIAR, emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego- DIAR, por medio del cual se emite conformidad para la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Puno, debiéndose de emitir Resolución Directoral, ello en cumplimiento de la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, determina los *"Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca", y;*

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, especificas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI (ex MINAGRI), supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, La Municipalidad Provincial de Puno constituye ser un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante los Oficios N° 635-2020-MPP/A, y N°0062-2021-MPP/A el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, Abog. Martin Ticona Maquera, solicita la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de realizar acciones conjuntas que permita la **CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE PRINCIPAL SUR - DEFENSA RIBEREÑA DESDE LA ISLA ESPINAR - CHIMU**, con el cual se plantea obtener múltiples beneficios paras las cuencas y microcuencas de la ciudad de Puno, como la protección del ALVEOLO (CONTINENTE DE LAS AGUAS EN CRECIMIENTO) DE SALCEDO, JALIHUAYA Y CHIMU frente de las fluctuaciones a nivel del Lago Titicaca, y permitiendo la apertura de un significativo ESPACIO PUBLICO para la implementación de parques recreativos, culturales y ambientales, adjuntando para ello Acuerdo de Consejo N°080-2020-C/MPP, y el Plan De Trabajo denominado **"CREACIÓN DE UN DIQUE DE**

Resolución Directoral

Nº028 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ENE 2021

CONTROL CONTRA INUNDACIONES POR INCREMENTO DE NIVEL DEL LAGO TITICACA EN EL ALVEOLO DEL SECTOR SUR DE LA ISLA ESPINAR A CHIMÚ DE LA CIUDAD DE PUNO , DISTRITO DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO, DEPARTAMENTO DE PUNO", donde describe el plan para la formulación de Estudios de Pre inversión de la obra en mención;

Que, la iniciativa de suscribir un Convenio Específico entre el PEBLT y la Municipalidad Provincial de Puno, nace de las voluntades de las Partes y al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Art. 49° en la que señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, con fecha 25 de febrero del 2020, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Puno, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 011-2019, con vigencia hasta el 19 de noviembre del 2020, el cual tiene como objeto, integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes, que permita establecer líneas de cooperación mutua, con la finalidad de establecer mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas, a través de la implementación de actividades ligadas a formular, desarrollar y ejecutar programas y proyectos relacionados a la seguridad frente a amenazas de inundaciones, saneamiento y descontaminación de alveolos, programación sobre plantaciones forestales, tratamiento y restauración de la calidad del agua, así como la regeneración de la cadena trópica que permita la recuperación de la vida acuática en la Laguna del Malecón Eco Turístico, desarrollo de un modelo de calidad de agua en la Zona 1 de la (BIP) e implementación de PIP de infraestructura agraria y riego, que contribuya al desarrollo de la Provincia de Puno;

Que, en consecuencia, al suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se busca crear un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, donde se es establecen disposiciones y obligaciones concretas, determinadas y ejecutables entre las partes de un convenio marco previamente suscrito, el cual es el instrumento ejecutivo del Convenio Marco, que en su contenido define de manera concreta, el Proyecto o Programa a ejecutar;

Que, en la estructuración del proyecto de Convenio Específico propuesto, se establece como **objeto,** *inmediato y concreto emprender tareas de apoyo, asistencia técnica y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para la construcción de la obra* ***PIP "CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE PRINCIPAL SUR – DEFENSA RIBEREÑA DESDE LA ISLA ESPINAR A CHIMÚ",*** *el cual permitirá múltiples beneficios paras las cuencas y microcuencas de la ciudad de Puno, como la protección del ALVEOLO (CONTINENTE DE LAS AGUAS EN CRECIMIENTO) DE SALCEDO, JALIHUAYA Y CHIMU frente de las fluctuaciones a nivel del Lago Titicaca, evitando las inundaciones de la laguna de oxidación de Espinar, y permitir la modernización de la actividad agrícola en el alveolo, permitiendo la apertura de un*

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº028 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ENE 2021

significativo ESPACIO PUBLICO para la implementación de parques recreativos, culturales y ambientales. Puesto que la construcción de la obra en mención, es de muy alto interés público para la población de Puno, y que, por medio de la articulación de los sectores intervinientes para los estudios y ejecución de la obra, tiene un carácter multisectorial, el cual coadyuvará en beneficiar y fortalecer el saneamiento y creación de espacios públicos en beneficio de la población Puneña;

Que, se detalla en su Clausula Decima del proyecto de convenio, que, para la ejecución y desarrollo de las actividades concretas a realizarse en el marco de los compromisos asumidos en el Convenio Marco, EL PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, convienen que, dentro del Convenio Específico, de ser necesario para la ejecución del mismo, se aprobaran Planes de Trabajo, los mismos que se serán elaborados en forma conjunta, a través del Órganos de Línea Involucrados de cada institución, según sea el caso;

Que, en ese sentido, ante la propuesta de suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Puno, el cual tiene por finalidad, CONSTRUIR UN DIQUE DE CONTROL CONTRA INUNDACIONES POR INCREMENTO DE NIVEL DEL LAGO TITICACA EN EL ALVEOLO DEL SECTOR SUR DE LA ISLA ESPINAR A CHIMÚ DE LA CIUDAD DE PUNO, ante ello, corresponde ceñirse a lo estipulado en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones,** aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, al respecto, cabe precisar que el PEBLT, cuenta con Capacidad Técnica Operativa en Formulación de Estudios de Pre inversión, Formulación de Expedientes Técnicos, Ejecución de Obras de Infraestructura Agraria de Riego, Ejecución de Proyectos Productivos, Procesamiento de Productos Agropecuarios, Realización de Operación y Mantenimiento de diferentes Proyectos de la Región, entre otros, para lo cual, cuenta con un staff de profesionales, pool de maquinaria y equipos y sobre todo con la experiencia necesaria, para poder hacerse cargo de la Etapa de Inversiones para la Etapa de Inversiones (Expediente Técnico, Ejecución de Obra, Liquidación y Operación y Mantenimiento) de proyectos de inversión pública de esta tipología;

Que, así mismo, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego- DIAR, mediante Informe N° 308-2020-MINAGRI-PEBLT/DIAR, informa, concluye y recomienda que: *"El convenio debe referirse a la protección de espacio de uso agrícola pecuario o de aptitud forestal ya que el Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), en el marco de sus competencias fórmula y ejecuta inversiones al referido nivel. El área propuesta para la construcción de un dique de protección por inundación lacustre corresponde un suelo de uso de cultivos intermitentes y de protección de la biodiversidad focalizada en el ecosistema de totorales, aspecto que podría complementarse con la restauración del ecosistema. También sugerimos que se deba poner énfasis en aspectos de vulnerabilidad y desastres naturales por inundación que suceden cíclicamente en la bahía de puno".*

Resolución Directoral

Nº028 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ENE 2021

Considerando que el convenio se encuentra viable y propuesto en beneficio del desarrollo de la ciudad de Puno y su población, por ello sugiere, que la OPPS, deberá evaluar la posibilidad de programar el proyecto en el PMI institucional, y así contar con recursos para su formulación;

Que, ante la propuesta planteada por la Municipalidad Provincial de Puno, la Dirección Ejecutiva, remite la documentación a la Unidad Formuladora de la entidad, la cual Mediante Informe N°005-2021-MIDAGRI-PEBLT-OPPS/UF, luego de analizar el Plan de Trabajo presentado por la Municipalidad Provincial de Puno, el cual tiene como objetivos la elaboración del estudio de pre inversión, estudio definitivo y ejecución del proyecto, para a ejecución del proyecto "CREACIÓN DE UN DIQUE DE CONTROL CONTRA INUNDACIONES POR INCREMENTO DE NIVEL DEL LAGO TITICACA EN EL ALVEOLO DEL SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PUNO DE ISLA ESPINAR A CHIMU", emite opinión favorable para viabilizar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad proponente, recomendando que él se aves estrictamente a la formulación del Estudio de Pre inversión y con aporte de ambas instituciones, toda vez que los recursos financieros en el PEBLT, para estos fines no están previstos. Opinión que es ratificada por el Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la Entidad, mediante el Informe N°0021-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS;

Que, por lo tanto, ante las opiniones favorables de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento- OPPS y la Unidad Formuladora, Órgano de Línea vinculado (DIAR), que consideran favorable y procedente la suscripción de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, se proyectó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PEBLT y La Municipalidad Provincial de Puno, para la **"CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE PRINCIPAL SUR – DEFENSA RIBEREÑA DESDE LA ISLA ESPINAR A CHIMÚ"**, cumpliendo con estructurar la propuesta de convenio en concordancia con los anexos de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, denominada *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones* y de Directiva Especifica N°005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, *"Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca";*

Que, la solicitud efectuada con el documento de Visto fue ratificada con el Proveído de fecha 20 de enero del 2021, por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; quien previo al Informe emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral, procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y

PERÚ | Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº028 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 21 ENE 2021

Riego, de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y la Municipalidad Provincial de Puno, el cual tiene como **objeto**, *inmediato y concreto emprender tareas de apoyo, asistencia técnica y colaboración interinstitucional aunando esfuerzos, competencias, capacidades y recursos para la construcción de la obra* ***PIP "CONSTRUCCIÓN DEL DIQUE PRINCIPAL SUR – DEFENSA RIBEREÑA DESDE LA ISLA ESPINAR A CHIMÚ",*** *el cual permitirá múltiples beneficios paras las cuencas y microcuencas de la ciudad de Puno, como la protección del ALVEOLO (CONTINENTE DE LAS AGUAS EN CRECIMIENTO) DE SALCEDO, JALIHUAYA Y CHIMU frente de las fluctuaciones a nivel del Lago Titicaca, evitando las inundaciones de la laguna de oxidación de Espinar, y permitir la modernización de la actividad agrícola en el alveolo, permitiendo la apertura de un significativo ESPACIO PUBLICO para la implementación de parques recreativos, culturales y ambientales. Puesto que la construcción de la obra en mención, es de muy alto interés público para la población de Puno, y que, por medio de la articulación de los sectores intervinientes para los estudios y ejecución de la obra, tiene un carácter multisectorial, el cual coadyuvará en beneficiar y fortalecer el saneamiento y creación de espacios públicos en beneficio de la población Puneña.*

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE con la presente Resolución a los Órganos de Línea estructurados, que promovieron la suscripción del presente convenio, a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento, en cumplimiento con la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT:113-2021